



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COFINANCIADO DE MEJORA DE LA RED VIARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Junio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, en calidad de Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 88/2011, de 8 de Julio (B.O.C. Nº 135, de 11-07-2011), con facultad para suscribir en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias los contratos relativos a asuntos de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, de conformidad con el artículo 29 apartado 1º, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y con el artículo 8 del Decreto 86/2001, de 8 de Julio (B.O.C. nº 135, de 11 de Julio), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31. 4 de la Ley 5/2008, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2009, y en el Decreto 47/2005, de 5 de Abril, párrafo Tercero.2.

Y de otra parte el Iltmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de Julio, autorizado por acuerdo del Pleno de 29 de Octubre de 2010.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal necesarias para la formalización de la presente addenda, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero: Con fecha 27 de Diciembre de 2002 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución del Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria, aprobado el 30 de Julio de 2001 por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2001.

Segundo: Con fecha 2 de junio de 2015, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio suscrito, dadas las necesidades surgidas desde el comienzo de ejecución de las obras previstas, acordó ampliar la vigencia del mismo, sin que ello suponga incremento del importe total de la aportación acordada por ambas Administraciones Públicas.

75





Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan la formalización de la siguiente

ADDENDA

- Se modifica la Cláusula Decimocuarta.1 del Convenio, quedando redactada en los siguientes términos:

"DECIMOCUARTA.- Vigencia y extinción.

1.- El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que pueda prorrogarse su vigencia a iniciativa de cualquiera de las partes suscribientes".

Y para que así conste, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Domingo Berriel Martínez.

Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en

funciones

Marcial Morales Martín

Presidente del Excmo.

Cabildo de Fuerteventura.